



ACTAS COMPLEMENTARIA A LAS ACTAS DEFINITIVAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL TALLER DE EMPLEO BURJASSOT AGENDA 2030 II (FOTAE/2022/13/46)

Entidad promotora: **AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT**

Nombre del proyecto: **T.E. BURJASSOT AGENDA 2030 II**

Localidad: **BURJASSOT**

En Burjassot, el día 14 de diciembre de 2022, reunida la Comisión de Selección formada por Eduardo Carpio Crespo, en representación del sindicato UGT, Rodolfo Espina Martín, en representación del sindicato CCOO y, en representación de la entidad promotora, Rosa Pérez Solaz, actuando como presidenta y Carmen García Tarín, actuando como secretaria, se procede a subsanar error por omisión detectado en las siguientes actas:

- ACTA PUNTUACIÓN FINAL TE PROFESOR/A JARDINERÍA
- ACTA PUNTUACIÓN FINAL TE PROFESOR/A INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Según establece la base séptima de la Instrucción del Director General de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación para la selección del alumnado/trabajador de Talleres de Empleo y Talleres de Empleo para mujeres y en la base octava de la Instrucción del Director General de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación para la selección de personal directivo, docente y auxiliar administrativo de Talleres de Empleo y Talleres de Empleo para Mujeres : "... se indicará el régimen de los recursos administrativos que procedan. El resultado final de la selección podrá ser recurrida en vía administrativa ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección." Por lo que, en cada acta, de las anteriormente mencionadas, se debería de haber indicado lo siguiente:

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta acta (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) puede interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Por la Comisión de selección de participantes

Presidenta

Secretaría

UGT

CCOO

Burjassot a, 14 de diciembre de 2022